

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CHIGÜINDA

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"...Las Instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución..."*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*;
- Que**, el artículo 233, inciso primero, de la Constitución de la República del Ecuador, refiere, que: *"...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"...Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias..."*;
- Que**, el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"...Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley..."*
- Que**, el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales: *"...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones..."*;
- Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...La Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...La autonomía administrativa consiste en el pleno"*

ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley...";

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales, que: *"...En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales...";*

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden...";*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Presidenta o presidenta de la junta parroquial rural: facultad ejecutiva rurales, que: *"...h) expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; ...u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural...";*

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como estructura administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados que: *"...Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley. El gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de sus competencias...";*

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"...Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras...";*

Que, la Norma de Control Interno 200-04, establece que en la Estructura organizativa: *"...La máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y aporte efectivamente al logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes...";*

Que, el necesario contar con una reglamentación interna actualizada cuyo objetivo fundamental sea el de regular y normar los procedimientos, acciones y operaciones que deben cumplirse en la Institución, respecto a una administración eficiente, efectiva y económica de los Recursos Humanos;

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 70 literal h):

RESUELVE:

Expedir el siguiente: **REGLAMENTO QUE CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CHIGÜINDA.**

3

CAPÍTULO I

TÍTULO I

DE LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL

Artículo 1.- Políticas. - Se promueven las siguientes políticas de trabajo:

1. Concertar con los diferentes actores sociales, el logro de una participación efectiva en el desarrollo de la Parroquia.
2. Realizar una gestión eficiente para dotar al Gobierno Parroquial, de herramientas administrativas, materiales y humanas que permitan receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
3. Fortalecer el desarrollo parroquial rural, en base a un óptimo aprovechamiento de los recursos económicos y humanos.
4. Desarrollar e institucionalizar el eje del desarrollo turístico con cada una de las acciones, propuestas y proyectos.
5. Desarrollar estrategias administrativas que faciliten la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
6. Rendición de cuentas en forma permanente a la ciudadanía y niveles jerárquicos superiores para el caso de mandos inferiores

Art. 2.- Objetivos.- Se establecen los siguientes objetivos institucionales:

- 1) Satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- 2) Planificar el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de la Parroquia.
- 3) Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso de la Parroquia Chigüinda
- 4) Coordinar con otras entidades públicas o privadas para el desarrollo y mejoramiento de la cultura, deporte y asistencia social.
- 5) Analizar los temas parroquiales y recomendar la adopción de técnicas de gestión y empresarial, con procedimientos de trabajos uniformes y flexibles, tendientes a profesionalizar la gestión del gobierno parroquial.
- 6) Convocar y promover a la comunidad reuniones permanentes para discutir los problemas de la parroquia, mediante el uso de mesas redondas, seminarios, conferencias, simposios, cursos y otras actividades de integración y trabajo.

- 7) Capacitación del talento humano, que apunte a la profesionalización de la gestión parroquial.

Art. 3.- Misión.- Servir a la comunidad y promover el desarrollo parroquial mediante la ejecución de proyectos encaminados a generar procesos de inclusión y participación basada en un manejo efectivo de los recursos dentro de un marco de transparencia, ética y el uso óptimo del talento humano.

Art. 4.- Visión.- Constituirse en un ejemplo para el desarrollo local y contar con una organización interna, altamente eficiente, que genere productos y servicios compatibles con la demanda de la sociedad, capaz de asumir los nuevos papeles vinculados con el desarrollo, con identidad cultural y de género, descentralizado y optimizando los recursos.

TÍTULO II ENFOQUE INSTITUCIONAL

Art 5.- Naturaleza Jurídica.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Art 6.- Fines.- Son fines del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, los establecidos en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, como:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art 7.- Conformación.- Estará integrado por cinco vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

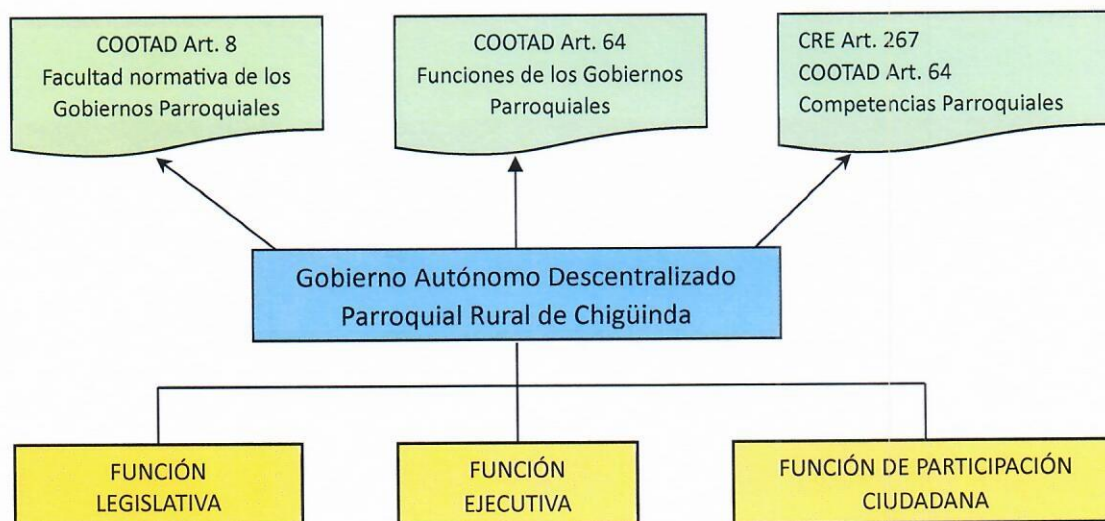


Art 8.- Responsabilidad.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, buscar el adelanto de la parroquia, para lo cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo ante el Gobierno Central, GAD Provincial, GAD Municipal y demás organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, debiendo al mismo tiempo evaluar y fiscalizar los mismos, todo esto en concordancia con la Constitución de la República y la Ley.

Art. 9.- Principios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, se regirá por lo principios establecidos en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y estos son:

- a) Unidad
- b) Solidaridad
- c) Coordinación y corresponsabilidad
- d) Subsidiariedad
- e) Complementariedad
- f) Equidad Interterritorial
- g) Participación ciudadana
- h) Sustentabilidad del desarrollo.

Art. 10.- Funciones.- Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, se constituye en el nivel político de representación en el territorio, dotado de personería jurídica propia, de carácter público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo dispone el artículo 29 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y para el ejercicio de administración estarán integrados por los órganos legislativo, ejecutivo y de participación y transparencia, tiene competencias y funciones:



CAPÍTULO II

TÍTULO I PROCESOS

Art. 11.- Definición de Procesos.- Se entenderá por Proceso, al conjunto de actividades dinámicamente interrelacionadas, que toman insumos del medio, agregando valor para

transformar en servicios y productos finales a ser entregados a los usuarios como respuesta a sus demandas.

Art. 12.- Niveles de Organización de la Estructura Orgánica. - La estructura orgánica funcional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, está conformada por los siguientes niveles:

Nivel Directivo.- Instancia gobernante de toma de decisiones, gestión pública y deliberación para la prestación de servicios públicos e implementación de políticas públicas, promoviendo la democracia participativa, la rendición de cuentas y el control social. Se desarrolla mediante procesos gobernantes de la Función Legislativa, Ejecutiva y de Participación Ciudadana.

Nivel de Apoyo.- Constituye la instancia vinculante entre lo administrativo y técnico, y de apoyo a la planificación del desarrollo parroquial, favoreciendo la toma de decisiones. Se desarrolla mediante procesos habilitantes asesor y de apoyo, con el accionar de la Comisiones de Trabajo del Órgano Legislativo, las instancias de Participación Ciudadana y las Unidades Administrativas del GAD Parroquial.

Nivel Operativo.- Constituye la instancia de impulso de políticas públicas y ejecución de servicios públicos, en el horizonte del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales. Se desarrolla mediante procesos agregadores de valor, con el esfuerzo de los servidores y trabajadores del GAD Parroquial.

Art. 13.- Objetivos de la Gestión por Procesos.- Son objetivos de la Gestión por Procesos los siguientes:

- a) Desarrollar conocimiento de los roles públicos en atención a las demandas de la sociedad con criterios eficientes de administración por procesos o productos;
- b) Involucrar la gestión por procesos como modelo sistémico en la organización del trabajo, esto es, interrelacionando con los demás sistemas de gestión pública;
- c) Lograr la satisfacción del usuario en la entrega de servicios con calidad, oportunidad y productividad.
- d) Adaptar el trabajo al dinamismo propio de la administración y a los cambios permanentes de tecnología; e,
- e) Integrar y mantener equipos de trabajo interdisciplinario, y promover la polifuncionalidad de las actividades, que apunten a profesionalizar la fuerza de trabajo.

Art. 14.- Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Chigüinda.- Los procesos que elaboran los productos y servicios del GAD Parroquial de Chigüinda, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión Institucional. Estos procesos son los siguientes:

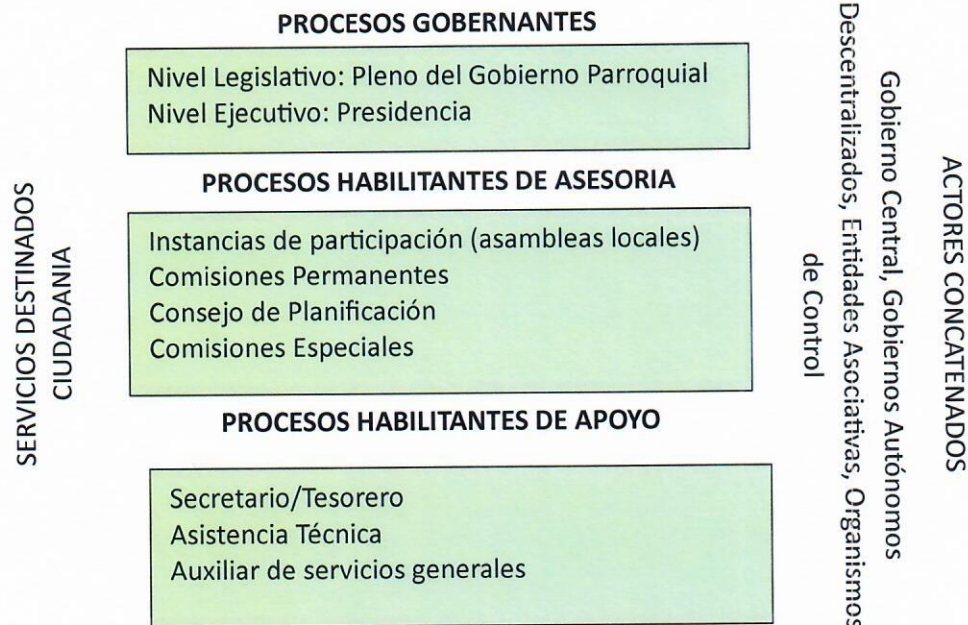
Procesos Gobernantes.- Direccionan la gestión institucional a través de la expedición de políticas, normas, lineamientos y directrices, para poner en funcionamiento a la organización.

Procesos Habilitantes.- Están encaminados a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión institucional. Estarán integrados de Procesos Habilitantes Asesor y Procesos Habilitantes de Apoyo.

Procesos Agregadores de Valor.- Generan, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos e internos y permiten cumplir con la misión institucional; traslucen la especialización de la misión consagrada en el Estatuto.

Art. 15.- Cadena de valor.- La cadena de valor es la serie de actividades que se llevan a cabo para producir y entregar servicios públicos a la comunidad. La cadena de valor incluye actividades como la planificación, el diseño, la implementación y el monitoreo de proyectos y programas. También incluye la gestión de recursos humanos, financieros y materiales.

La cadena de valor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda, se estructura, de la siguiente manera:



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Art. 16.- Estructura básica.- Para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda desarrolla procesos internos y está conformada por las siguientes unidades administrativas:

- | | | |
|---------------------------------|--|---|
| 1. PROCESOS GOBERNANTES | 1.1 Órgano de Legislación, Normatividad y Fiscalización. | Direccionamiento Estratégico Institucional.
Junta Parroquial Rural |
| | 1.2 Primera Autoridad del Ejecutivo | Gestión Estratégica Institucional.
Presidencia |
| | 1.3 Participación Ciudadana | Ejercicio de Participación Ciudadana
Asamblea Parroquial |
| 2. PROCESOS HABILITANTES ASESOR | 2.1 Comisiones de Trabajo | 2.1.1. Comisiones Permanentes
2.1.2. Comisiones Técnicas
2.1.3. Comisiones Especiales u Ocasionales |
| | 2.2. Instancias de Participación Ciudadana | 2.2.1. Consejo de Planificación Parroquial |

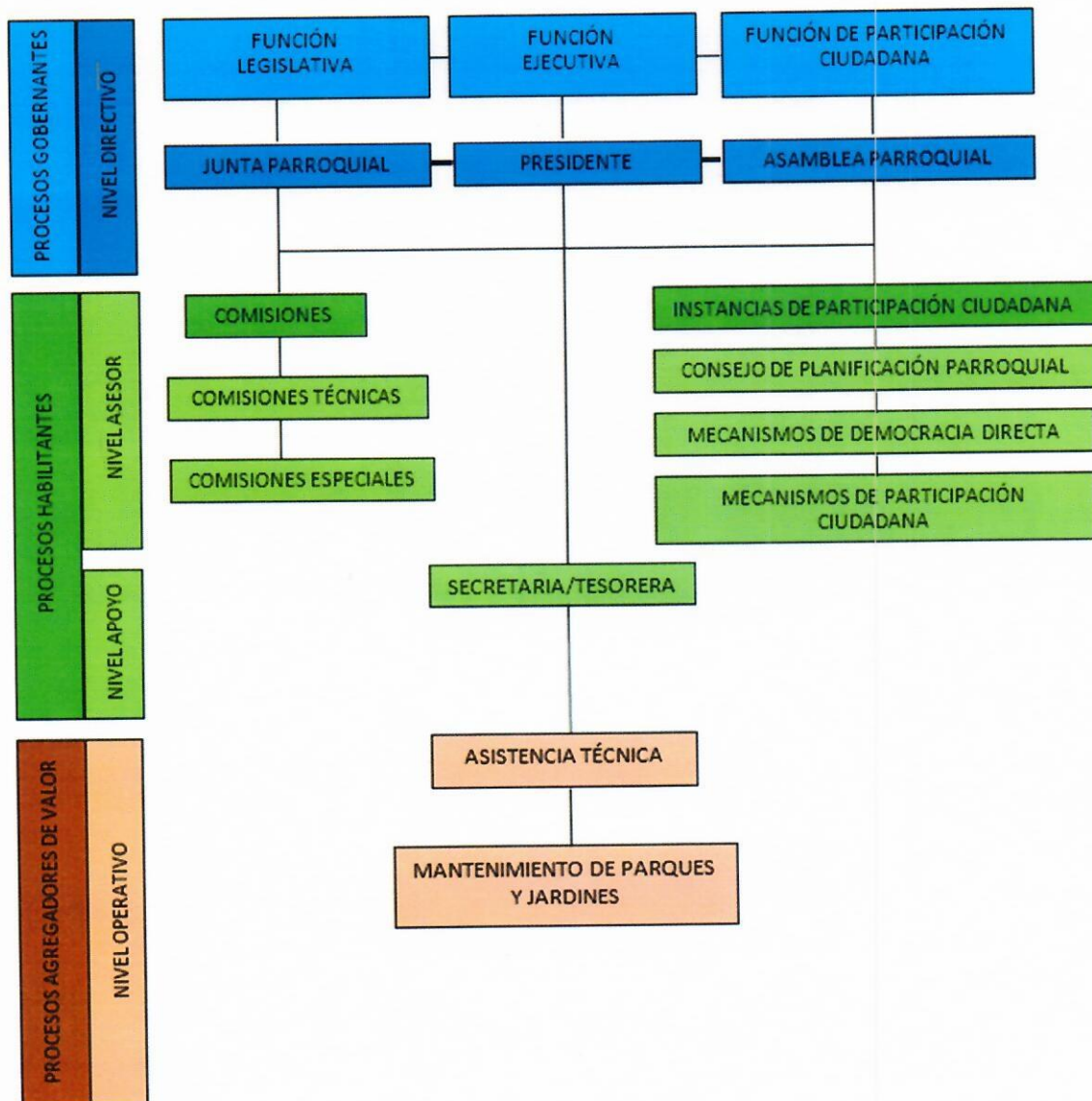


2.2.2. Mecanismos de Democracia Directa
2.2.3. Mecanismos de Participación Ciudadana

3. PROCESOS HABILITANTES DE APOYO 3.1. Unidad de Secretaría/ Tesorería

4. PROCESOS AGREGADORES DE VALOR 4.1. Unidad de Asistencia Técnica
4.2. Auxiliar de servicios generales

Art. 17.- Representación Gráfica del Orgánico Estructural por Procesos.- Los procesos se encuentran representados, de la siguiente manera:



Art. 18.- Procesos Gobernantes.- De conformidad con el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización conformada por el Pleno de la Junta Parroquial;
- b) De ejecución y administración, conformada por la Presidencia del GAD Parroquial y las Unidades Administrativas; y,
- c) De participación ciudadana y control social, conformada por la población organizada de la Parroquia con la voluntad de aportar al desarrollo local, de acuerdo al artículo 64 De la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 19.- Órgano de Legislación y Fiscalización.- Está integrado por los cinco vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá en calidad de Presidente o Presidenta, para la elección del Vicepresidente o Vicepresidenta, se lo realizará considerando la paridad de género.

Su misión principal es la de cumplir las funciones de normatividad y fiscalización de acuerdo a las atribuciones y competencias establecidas en este Reglamento, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía y Descentralización y la Constitución de la República.

Los vocales electos formaran parte de la Junta Parroquial, en calidad de Órgano Legislativo.

Art. 20.-Prohibiciones de la Junta Parroquial.- Las contempladas en el artículo 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los que a continuación se detalla:

- a) Interferir en la gestión de las funciones y competencias que no le corresponda por disposición constitucional o legal y que sean ejercidas por las demás dependencias públicas;
- b) Interferir, mediante actos normativos, en la ejecución de obras, planes o programas que otro nivel de gobierno realice en ejercicio de sus competencias, salvo la existencia de convenios;
- c) Arrogarse atribuciones que la ley reconoce a otros niveles de gobierno o a otros órganos del respectivo gobierno autónomo descentralizados;
- d) Aprobar el presupuesto anual si no contiene asignaciones suficientes para la continuación de los programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y de organización territorial; si no se asigna como mínimo el diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritarias;
- e) Aprobar normativas e impulsar proyectos que afecte el ambiente;
- f) Expedir acto administrativo, ordenanzas, acuerdos o resoluciones que disminuyan o interfieran la recaudación de ingresos propios de otros niveles de los gobiernos autónomos descentralizados;
- g) Aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones que no hayan cumplido los procedimientos establecidos en el presente Código;
- h) Las demás previstas en la Constitución y la Ley.

Art. 21.-Prohibiciones de los miembros Junta Parroquial.- Las determinadas en el artículo 329 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que a continuación se detallan:

- a) Gestionar en su propio interés, de terceros o de personas incluidas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ante los organismos e instituciones del Estado;
- b) Ser Juez de la Corte Constitucional, del Tribunal Contenciosa Electoral, miembro del Consejo Nacional Electoral, de la Fuerza Pública en servicio activo o desempeñar cualquier otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria. Los vocales de los gobiernos parroquiales rurales, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, podrán ejercer cualquier otra función como servidor o servidora pública o docente;
- c) Ser Ministro Religioso de cualquier culto;
- d) Proponer o recomendar la designación de funcionarios o servidores para la gestión administrativa del respectivo gobierno autónomo descentralizado;
- e) Gestionar la realización de contratos con el sector público a favor de terceros;
- f) Celebrar contratos con el sector público, por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, salvo los casos expresamente autorizados en la ley;
- g) Desempeñar el cargo en la misma Corporación;
- h) Todas aquellas circunstancias que a juicio de la Corporación imposibiliten o hagan muy gravoso a una persona el desempeño del cargo;
- i) Atribuirse la representación del gobierno autónomo descentralizado, tratar de ejercer aislada o individualmente las atribuciones que a éste competen, o anticipar o comprometer las decisiones del órgano legislativo respectivo; y,
- j) Las demás previstas en la Constitución y la ley.

Art. 22.- Responsabilidades de los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda. - Tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Presentación de informes escritos mensuales y anuales de su gestión;
- b) Guardar respeto, ética y moral con los demás miembros y servidores;
- c) Acatar las disposiciones del Ejecutivo;
- d) Cumplir con las tareas, funciones y demás actos emanados del Ejecutivo;
- e) Presentar la planificación anual para el proceso de su gestión; y
- f) Rendir Cuentas conforme las normativas y disposiciones vigentes.

Art. 23.- Informes. - Los miembros del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda presentarán su informe de gestión de manera detallada, de acuerdo a la comisión que presidan y de conformidad al Capítulo V del *"Reglamento que regula la Conformación de Comisiones, Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda"*, expedida el 18 de mayo de 2023.

Art. 24.- Ausencia de un Vocal.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno de los vocales, sean estas por licencia, vacaciones o renuncia, se deberá convocar a su alterno, para que este remplace por el tiempo solicitado por su titular o en caso de ausencia definitiva deberá titularizarse de la vocalía respectiva.

El vocal alterno que ingrese, ocupará la última vocalía de la Junta Parroquia y así sucesivamente los que a posterior ingresen.

Previo al ingreso del alterno, este deberá presentar la documentación exigida conforme la normativa que rige para el servidor público.

Art. 25.- Nivel Directivo.- El Presidenta o la Presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Parroquial Rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de materia electoral.

Es la máxima autoridad administrativa, está para dirigir, supervisar, y tomar decisiones sobre la gestión parroquial inherente a las funciones específicas de la entidad.

Art. 26.- De la Gestión Administrativa.- El Presidente o Presidenta del Gobierno Parroquial está a cargo de dar el debido seguimiento y control de la Gestión Administrativa institucional, en lo que respecta a:

- a) Recursos Humanos
- b) Procesos Administrativos

Recursos Humanos:

- a) Designar a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, mediante proceso de selección por méritos y oposición, en los casos de nombramientos permanentes;
- b) Designar al personal necesario, sin concurso de méritos y oposiciones, cuando se realice bajo la modalidad del Código del Trabajo, Contrato de Servicios Ocasionales, Contrato de Servicios Profesionales o Nombramientos Provisionales;
- c) Designar a un secretario y a un tesorero, o a un secretario- tesorero dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia de trabajo de conformidad con los artículos 339 y 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- d) Estructura ocupacional institucional;
- e) Movimiento de personal;
- f) Informe de sanciones disciplinarias;
- g) Informe de supresión de puestos;
- h) Informes técnicos de estructuración y reestructuración de los procesos institucionales, unidades o áreas;
- i) Plan anual de vacaciones, que se presentará en el primer mes del año;
- j) Informe de estudios de clima laboral y satisfacción institucional.

Los productos descritos serán ejecutados por el Presidente o Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda conjuntamente con la Secretaria-Tesorera y los informes serán puestos en conocimiento del pleno de la Junta Parroquial.

La función de Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano podrá ser delegada previa resolución administrativa del Presidente o Presidenta.

Se exceptúa de las funciones delegadas los literales a) b), y c) del presente artículo, las mismas que son exclusivas de la máxima autoridad.

Procesos Administrativos:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, resoluciones, reglamentos generales y especiales emanados de la Junta Parroquial.
- b) Definir y llevar las políticas resueltas por el pleno de la Junta Parroquial
- c) Planificar con el personal administrativo las acciones semanales a ser efectuadas en cumplimiento de los objetivos institucionales

- d) Revisar y solicitar la entrega de los informes mensuales de cada uno de los vocales
- e) Controlar la ejecución de los proyectos y la prestación del servicio público.
- f) Presentar proyectos de normativas para el funcionamiento institucional y los debidos procesos administrativos.
- g) Realizar el requerimiento de contratación de acuerdo a la programación anual de compras.
- h) Disponer el inicio y terminación de procesos de contratación.
- i) Reformar el PAC cuando corresponda.
- j) Proponer la designación de miembros de la comisión técnica u ocasional, cuando el proceso lo exija.
- k) Designar administrador de contratos.
- l) Designar comisiones de recepción de obras, estudios y otras.
- m) Evaluar las ofertas o designar bajo su responsabilidad a un técnico acorde al objeto a ser contratado.
- n) Firmar las resoluciones emitidas dentro del proceso de contratación.

Art. 27.- Prohibiciones del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial.- Le corresponden las determinadas en el artículo 331 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y son las siguientes:

- a) Arrogarse atribuciones que la Constitución o la ley no le confieran;
- b) Ejercer su profesión o desempeñar otro cargo público, aun cuando no fuere remunerado, excepto la cátedra universitaria;
- c) Dedicarse a ocupaciones incompatibles con sus funciones o que le obliguen a descuidar sus deberes y obligaciones con el gobierno autónomo descentralizado;
- d) Disponer acciones administrativas vayan contra la realización de planes y programas aprobados por los órganos legislativos de los respectivos gobiernos o que atenten claramente contra la política y las metas fijadas por estos;
- e) Otorgar nombramientos o suscribir contratos individuales o colectivos de trabajo, de servidores de los respectivos gobiernos, sin contar con los recursos y respectivas partidas presupuestarias para el pago de las remuneraciones de ley y sin observar lo dispuesto en la Constitución y las leyes que regulan al sector público;
- f) Prestar o hacer que se dé en préstamo fondos, materiales, herramientas, maquinarias o cualquier otro bien de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados, para beneficio privado o distraerlos bajo cualquier pretexto de los específicos destinos del servicio público, exceptuándose en caso de emergencia;
- g) Disponer o autorizar el trabajo de servidores o trabajadores para otros fines que no sean los estrictamente institucionales;
- h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad;
- i) Adquirir compromisos en contravención de lo dispuesto por el correspondiente órgano de legislación, cuando la decisión sobre éstos le correspondan;
- j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme la ley sin previa autorización del órgano de legislación;
- k) Todo cuanto le está prohibido al órgano normativo y a sus miembros, siempre y cuando tenga aplicación, y,
- l) Asignar cargos y contratos a parientes que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, aún a través de interpuesta persona o sea a través de personas jurídicas de conformidad con la ley.

Las mismas prohibiciones serán aplicables a quienes ejerza estas funciones en reemplazo del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.

Art. 28.- Responsabilidad. El ejecutivo cumplirá estrictamente las siguientes responsabilidades:

- a) Representación judicial del Gobierno Parroquial;
- b) Ejecutar los procesos administrativos, presupuestarios, comunicativos, asociativos;
- c) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Normativas Legales vinculantes;
- d) Dirigir y coordinar a los distintos organismos de dirección, asesoría, operación, apoyo y administración;
- e) Informar periódicamente al legislativo sobre los procesos presupuestarios;
- f) Suscribir los actos y contratos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda;

Art. 29.- Remplazo.- De conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en caso de ausencia temporal mayor a tres días o definitiva del Presidente o presidenta de la junta parroquial rural, será reemplazado por el Vicepresidente o Vicepresidenta que será el o la vocal elegido en la sesión inaugural considerando la paridad de género. En caso de ausencia o impedimento de aquel le subrogará quien le siga en votación.

En el caso en que un vocal reemplace al Presidente o presidenta de la junta parroquial rural, se convocará a actuar al suplente respectivo.

Art. 30.- Procesos Habilitantes Asesor.- Constituye la instancia de apoyo a la planificación del desarrollo parroquial en representación de la sociedad, favoreciendo la toma de decisiones del nivel directivo, está integrado por las Comisiones de Trabajo del GAD Parroquial y las Instancias de Participación Ciudadana.

Art. 31.-Tipos de Comisiones.- En sujeción a lo dispuesto en el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las comisiones serán permanentes; especiales u ocasionales; y, técnicas. Tendrán la calidad de permanente, al menos, la comisión de mesa; la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género. Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.

La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.

Las juntas parroquiales rurales podrán conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural.

De acuerdo al Capítulo II del *“Reglamento que regula la Conformación de Comisiones, Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda”* expedida el 18 de mayo de 2023, la Junta parroquial de Chigüinda cuenta con las siguientes comisiones:

COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Mesa.
Comisión de Planificación y Presupuesto
Comisión de Igualdad y Género
Comisión de Proyectos Productivos
Comisión de Obras Públicas
Comisión de Educación, Cultura y Deportes
Comisión de Salud y Medio Ambiente

Art 32.-Del funcionamiento de las comisiones.- Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Pleno del Gobierno Parroquial.

El Gobierno Parroquial organizará, en base de sus miembros, las comisiones permanentes y especiales que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y competencias. Será Presidenta de la comisión el vocal nombrado expresamente para el efecto, o el primero de los vocales designado para integrarla.

Art. 38.- Evaluación de las comisiones.- Las comisiones designadas por el Presidente establecidas en el artículo 70 literales g), j) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, presentaran sus informes anuales sobre las actividades cumplidas, en base a lo establecido en el Capítulo V del “*Reglamento que regula la Conformación de Comisiones, Delegaciones y Representaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda*” expedida el 18 de mayo de 2023.

Art. 39.- Instancias de participación ciudadana.- Es la máxima expresión de participación ciudadana, integrado por la sociedad civil quienes participan en los diferentes mecanismos de participación ciudadana implementado por el Gobierno Parroquial.

Art. 40.-Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas;

Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía.- Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública.- Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole;

Paridad de género.- Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en la presente Ley; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito;

Responsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir;

Corresponsabilidad.- Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público;

Información y transparencia.- Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa;

Pluralismo.- Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa; y,

Solidaridad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

Art. 41.-Mecanismos de Participación.- Los mecanismos de participación adoptado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, son:

1.- La Asamblea Parroquial, siendo uno de los Procesos de Participación Ciudadana y control social, la misma que la conforman todos los actores parroquiales, ciudadanos, ciudadanas y líderes comunitarios de la Parroquia de Chigüinda, población organizada con la voluntad de aporte al desarrollo local.

Se encuentra presidida por el Presidenta/a del Gobierno Parroquial.

2.- Consejo de Planificación Parroquial, el mismo se encuentra regulado en el artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, en su inciso segundo el que manifiesta: *"...Para la definición de las políticas se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, las leyes, en los instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en el reglamento de este código..."*.

El artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece las pautas para la **“...Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales...”**, los cuales están conformados por:

1. El Presidenta de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidenta de la Junta Parroquial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

2.1.- Funciones del Consejo de Planificación.- En concordancia con el artículo 29 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, son funciones del consejo de planificación, entre otras:

- 1) Participar en el proceso de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda.
- 2) Velar por la coherencia y concordancia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 3) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los Planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
- 4) Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivo.
- 5) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial presentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chigüinda.
- 6) Delegar la representación técnica ante la Asamblea Parroquial.

2.2.- Prohibiciones del Consejo de Planificación.- En caso de inasistencia de una de las instancias de planificación convocadas en tres reuniones consecutivas sin justificativo alguno, será remplazado de forma inmediata por un ciudadano/a responsable, que será decidido por quien preside el consejo de Planificación.

3.- Mecanismos de Democracia Directa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, garantizará el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato.

4.- Mecanismos de Participación Ciudadana.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, garantizará el ejercicio ciudadano de los mecanismos de Participación Ciudadana. Son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

4.1.- La Silla Vacía, el mismo se encuentra regulado por el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual establece: *“...Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general...”*

Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente.

El ejercicio de este mecanismo de participación se registrará por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

Son atribuciones y responsabilidades del Proceso de Participación Ciudadana los establecidos en los artículos 100 y 101 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el artículo 64, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.1.1.- Sanción.- El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación Ciudadana por parte de las autoridades del gobierno parroquial generará responsabilidades y sanciones de carácter político y administrativo, incluyendo la remoción del cargo para los funcionarios responsables de la omisión y podrá ser causal de revocatoria del mandato para la autoridad respectiva, conforme a la ley.

Art. 42.- Nivel de Apoyo y Operativo.- Es el encargado de facilitar la adecuada viabilidad y operatividad en la prestación de los bienes y servicios. Ejecutar los planes, programas y proyectos trazados por la junta parroquial rural de principal está compuesta por:

- a) Secretaria/o – Tesorera/o
- b) Asistencia Técnica
- c) Auxiliar de servicios generales

Art. 43.- Secretaria/o-Tesorera/o.- Estará integrada por la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial, será un funcionario caucionado designado por el ejecutivo de acuerdo al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, quien deberá reunir los requisitos de idoneidad conforme el artículo 357 del COOTAD, debiendo poseer experiencia en el cargo; durará en sus funciones el periodo para el cual fue electo el Presidente, será funcionario de libre nombramiento y remoción.

Art. 44.- Reemplazo del Secretaria/o-Tesorera/o.- A falta de la Secretaria/o-Tesorera/o, se la reemplazará por el funcionario que sea designado por el Presidenta de acuerdo la ley.

Art. 45.-Responsabilidad.- La Secretaria/o-Tesorera/o del Gobierno Parroquial, deberá responder personal y pecuniariamente, en el momento en que cese en sus funciones y sin perjuicios de la acción penal correspondiente, por la entrega completa de las pertenencias y archivo bajo su cargo; ésta responsabilidad no termina sino hasta siete años después de haber cesado en sus funciones.

Art. 48.- Asistencia Técnica.- Dependiendo de las necesidades del gobierno parroquial y de los recursos económicos, se podrá contratar asesores técnicos, de las diversas áreas y materias en las que se requiera, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 50.- Auxiliar de servicios generales. - Estará bajo las disposiciones del Presidente del Gobierno Parroquial, quién velará por el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

CAPÍTULO III

TÍTULO I DE LA JORNADA LABORAL

Art. 51.- Jornada Laboral.- La jornada laboral será de 8 horas diarias y el horario de atención del Gobierno parroquial será de 08h00 a 17h00 de lunes a viernes tanto para el área Administrativa como para el Ejecutivo, con una hora de descanso.

Art. 52.- De la Jornada Laboral de los Vocales.- Las o los vocales, por las características propias de sus atribuciones y deberes específicos previstos en el ordenamiento jurídico, laborarán en jornadas especiales consistentes en el tiempo que duren las sesiones de la Junta Parroquial, de las comisiones y de los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de las delegaciones y representaciones conferidas por el o la Presidenta o por la Junta; y, para las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera de la entidad.

Por lo que su jornada de trabajo de los Vocales se la realizará de acuerdo a lo establecido en los numerales 3 y 4 de la "Resolución que regula la Jornada de labores de las señoras y señores vocales" expedida el 18 de mayo de 2023.

De manera obligatoria los Vocales, deberán participar en todas las mingas a las que se convoque por el Presidente del Gobierno Parroquial previa socialización con el cuerpo colegiado, su incumplimiento será motivo de una multa del 10% de la Remuneración Mensual Unificada.

Art. 53.- De las sanciones por incumplimiento de la jornada laboral.- En el caso de sanciones por incumplimiento de la jornada laboral por parte del área administrativa financiera y de los vocales se sancionara de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica del Servicio Público, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la "Resolución que regula la Jornada de labores de las señoras y señores vocales" expedida el 18 de mayo de 2023.

Se deberá justificar su inasistencia ya sea por enfermedad o calamidad doméstica con documentos que respalden dicho justificativo, la cual será aceptada por el Ejecutivo de la Junta Parroquial.

TÍTULO II DE LAS REMUNERACIONES

Art. 54.- Remuneración mensual unificada.- Es el valor pagado mensualmente por el establecimiento o empleador, a sus servidores a que tenga derecho y que se encuentren presupuestados. El pago de remuneraciones se hará por mensualidades.

En esta remuneración mensual unificada no se sumarán aquellos ingresos que correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Décimo tercer sueldo;
- b) Décimo cuarto sueldo;
- c) Fondos de reserva;
- d) Subrogaciones o encargos;
- e) Viáticos;
- f) Horas suplementarias y extraordinarias;

Art. 55.- Décima tercera remuneración.- Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, tienen derecho a percibir hasta el veinte de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la doceava parte de todas las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.



Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima tercera remuneración al momento del retiro o separación.

Art. 56.- Décima cuarta remuneración.- Las y los servidores, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, recibirán una bonificación adicional anual equivalente a una remuneración básica unificada vigente a la fecha de pago, que será cancelada hasta el quince de agosto de cada año.

Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima cuarta remuneración al momento del retiro o separación.

Art. 57.- Fondos de Reserva.- Los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, tienen derecho a recibir anualmente y a partir del segundo año por concepto de fondos de reserva una remuneración mensual unificada del servidor equivalente a la que perciba, conforme a los normas pertinentes que regulan la seguridad social.

Art. 58.- Pago por horas extraordinarias o suplementarias.- Cuando las necesidades institucionales lo requieran, y existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, la autoridad nominadora podrá disponer y autorizar a la servidora o servidor y obrera u obrero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, a laborar hasta un máximo de sesenta horas extraordinarias y sesenta suplementarias al mes. No se obligará a la servidora o servidor público a trabajar horas extraordinarias o suplementarias sin el pago correspondiente.

Art. 59. - Intransferibilidad e inembargabilidad de remuneraciones y pensiones.- Los valores de remuneraciones y pensiones de las servidoras, servidores y trabajadores sujetos a esta Ley, son intransferibles e inembargables, excepto para el pago de alimentos debidos por ley.

Se prohíbe toda clase de descuentos de las remuneraciones de la servidora o servidor público, que no sean expresamente autorizados por éste o por la ley.

TÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES

Art. 60.- Prohibición.- A más de su remuneración presupuestariamente establecida, ningún servidor o servidora del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Chigüinda, podrá pedir al Estado o a los particulares, ni aceptar de éstos, pago alguno en dinero, especie u otros valores, ventajas o dádivas, por el cumplimiento de sus deberes oficiales.

En caso de que el servidor reciba de los particulares algún pago en dinero, especie u otros valores por el cumplimiento de sus deberes oficiales, o acepte de ellos obsequios, a cualquier pretexto, beneficios o ventajas para sí o para su cónyuge o conviviente en unión de hecho, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, será destituido con apego a la ley, previo el sumario administrativo correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- El Presidente o Presidenta, podrá delegar por escrito sus atribuciones y deberes, al Vicepresidente/a y Vocales, dentro de la esfera de la competencia, que es la prestación del



servicio público y la correcta administración de los bienes e intereses parroquiales. Lo actuado por delegación, será puesto a conocimiento del Gobierno Parroquial, en la siguiente sesión.

SEGUNDA.- En caso de ausencia o impedimento temporal del ejecutivo o el Legislativo Parroquial, serán remplazados por sus respectivos suplentes y de no haberlo se comunicara al Consejo Electoral.

TERCERA.- Todos los servidores y obreros parroquiales, tienen la obligación de observar y sujetarse a la jerarquía establecida en la Estructura Orgánica Funcional, así como las funciones y responsabilidades establecidas en el presente Reglamento.

CUARTA.- Los titulares de las Unidades Administrativas que conforman los niveles Asesor, Apoyo y Operativo, son responsables de establecer una adecuada organización y división del trabajo, así como los controles mínimos para el desarrollo de una eficiente gestión en sus respectivas áreas.

QUINTA.- La administración del Talento Humano estará a cargo de la o el Secretaría - Tesorera, la contratación de personal estará a cargo del Presidente, aparte de lo establecido en el presente reglamento se registrá a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio

SEXTA.- Todos los servidores y obreros parroquiales se acogerán a lo establecido en el presente Reglamento, la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Si en los convenios interinstitucionales se crearen puestos, estos acordarán el tipo de contratación de acuerdo al proyecto a ejecutarse.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural de Chigüinda, emitido mediante Resolución Administrativa 008-GADPRCH-2019 de 17 de junio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente **REGLAMENTO QUE CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CHIGÜINDA** del Cantón Gualaquiza, Provincia de Morona Santiago, entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chigüinda, a los 21 días del mes de noviembre del dos mil veintitrés

Sr. Nelson Alfredo Illescas Castro
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA

Sr. Israel Fernando Rodríguez Valverde
SECRETARÍO/TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA



CERTIFICACIÓN: El **REGLAMENTO QUE CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CHIGÜINDA**, fue puesto a conocimiento del pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chigüinda, en sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2023. Sin embargo, su aprobación se realizó en 21 de noviembre de 2023

Sr. Israel Fernando Rodríguez Valverde
SECRETARÍO/TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA

21

SANCIÓN.- La Presidencia del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIGÜINDA - Chigüinda, a los 21 días del mes de noviembre de 2023, a las 15:30, conforme lo dispone la Ley, sanciono el **REGLAMENTO QUE CONTIENE EL ORGÁNICO FUNCIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL DE CHIGÜINDA**, por encontrarse dentro del ordenamiento jurídico existente. **EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-**

Sr. Nelson Alfredo Illescas Castro
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE
CHIGÜINDA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIGÜINDA, proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor Sr. Nelson Alfredo Illescas Castro, Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIGÜINDA**, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO.** -

Sr. Israel Fernando Rodríguez Valverde
SECRETARÍO/TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHIGÜINDA